

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 224-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 26 de agosto de 2022

## VISTO:

El Informe N° 004-2022-STPAD-RRHH.EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022 emitido por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo de la EPS EMAPICA S.A.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016;

Que, el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. "Disposiciones que Regulan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 e implementada por resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020, que establece: *"Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para estos efectos, se aplica los artículos 100 al 105 del TUO de la LPAG, que regula el trámite y consecuencias de la abstención. Asimismo, cuando el Secretario Técnico se encontrara imposibilitado/a o ausente se podrá designar un/a Suplente para tramitación de los procedimientos durante ese periodo";*

Que, mediante Resolución N° 229-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2021, se dispone, designar a partir de la fecha a la Sra. María Rosario Pineda Moran, como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 051-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., designó como Secretaría Técnica Suplente a la Sra. Rosario Peña Lovera, conforme a lo dispuesto en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 004-2022-STPAD-RRHH.EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022, la Secretaría Técnica – PAD EPS.EMAPICA S.A., señala que, de la revisión de los actuados remitidos, se puede apreciar que la suscrita en calidad de Secretaría Técnica y la Secretaria Técnica Suplente estarían implicadas en una falta administrativa; por lo que, se deberá designar a un Secretario Técnico Suplente, a fin de continuar con el presente procedimiento administrativo;

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 224-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario emitir acto resolutorio designando a un Secretario Técnico Suplente, debido a que la Secretaría Técnica y la Secretaría Técnica Suplente estarían implicadas en una falta administrativa, esto con el fin proceder con las investigaciones y de ser caso con la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**

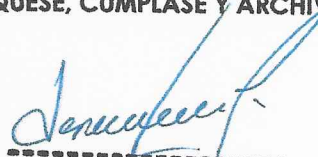
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.**, al Trabajador **CARLOS ROBERTO CASALINO URIBE**, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades conforme a sus atribuciones en la supuesta falta administrativa incurrida, según los hechos descritos en el Informe N° 004-2022-STPAD-RRHH.EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de agosto de 2022 y documentos que se anexan a la presente Resolución; conforme lo dispuesto en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020, e implementada por la resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y sus anexos a la Oficina de Recursos Humanos para ser derivados al Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., designado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a al trabajador Carlos Roberto Casalino Uribe, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo de la EPS EMAPICA S.A, y demás instancias competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 -----  
**Mr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**